



ALCALDIA MUNICIPAL



Santa Rosa de Cabal, Noviembre 02 de 2007

Señor

LUIS FELIPE SALAZAR GARTNER

Presidente Concejo Municipal

Atte : HONORABLES CONCEJALES

Sala de Sesiones

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presupuesto es un acto administrativo soberano, mediante el cual se calculan anticipadamente los ingresos o rentas y se autorizan o apropian todos los egresos (gastos de funcionamiento e inversiones) para un periodo o vigencia de un año.

Como se trata de recaudar ingresos públicos que pertenecen al fisco o Tesoro Público, a este se le llama periodo fiscal, tiempo en el que se tiene en cuenta las expectativas de ingresos, donde se tomarán medidas de acuerdo a proyectos que se van a adelantar y los planes de ordenamiento territorial, desarrollo municipal y los programas y proyectos en marcha.

Por tal razón, las metas presupuestales de ingresos no son valores estáticos que se consignan para esperar simplemente a que se presenten o no, se trata de verdaderos retos para los funcionarios encargados de su recaudo, quienes deben procurar durante toda la vigencia fiscal por utilizar las acciones legales pertinentes, a su alcance para lograrlas y superarlas ; en consecuencia, es deber de cada funcionario Municipal ejecutar sus funciones con entusiasmo y estar dispuesto siempre a colaborar para lograr el estricto cumplimiento de las metas de recaudo propuesto.

De igual manera el presupuesto de gastos que nos ocupa conduce a la materialización de las políticas fijadas por la Administración y a la realización del Plan de Desarrollo, armonizado con los demás planes que buscan satisfacer las necesidades de la comunidad para lograr un desarrollo local que garantice la prosperidad general, la tenencia y la prestación de servicios a la población más necesitada que conduzca al desarrollo del Estado Social de Derecho.

Es así que el presupuesto debe ser divulgado a toda la ciudadanía, difundido entre los funcionarios, evaluado y controlado por las secretarías pertinentes de manera permanente para lograr el cumplimiento en el desarrollo de los objetivos y metas de ingresos y egresos. Es obligación, por lo tanto de la Secretaría de Hacienda y Administrativa y de la Tesorería, acompañar su ejecución con estricto Plan Anual Mensualizado de Caja que permita un control diario, semanal, mensual, de sus metas con el fin de tomar las medidas y acciones necesarias para alcanzarlas.

Presento entonces al Honorable Concejo Municipal el presente Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

LUZ MARINA VALLEJO SANCHEZ



PROYECTO DE ACUERDO

Noviembre 02 de 2007

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA, PARA LA VIGENCIA FISCAL, COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008).

El **Honorable Concejo Municipal** de Santa Rosa de Cabal Risaralda, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 111 de enero 15 de 1996 que compiló las normas orgánicas de presupuesto, el Decreto 568 de marzo de 1996.

PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO UNO: Fíjanse los Ingresos, Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Santa Rosa de Cabal para la vigencia fiscal del año 2008, en la suma de **DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$18.145'290.283.00).**

INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL: Con el fin de facilitar el análisis los Ingresos Corrientes de Libre destinación (ICLD) exigidos por la Ley 617 de 2000 (Ley de Racionalización Administrativa) se presentan de manera global, para compararlos luego con los gastos de funcionamiento que deben ser cubiertos con los mismos.

TOTAL INGRESOS	\$18.145'290.283.
INGRESOS CORRIENTES	\$10.795'420.216.
Ingresos Tributarios	\$5.355'000.000.
Ingresos No Tributarios	\$5.440'420.216.



ALCALDIA MUNICIPAL



RECURSOS DE CAPITAL	\$	9.000.
Recursos del Crédito	\$	1.000.
Recursos del Balance	\$	4.000.
Venta de Activos	\$	1.000.
Rendimientos Por Operaciones	\$	3.000.
FONDO LOCAL DE LA SALUD	\$	7.349'861.067.

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO DOS: Fíjanse los conceptos de Egresos, Gastos de Funcionamiento, Deuda Pública e Inversión del Municipio de Santa Rosa de Cabal, para la vigencia fiscal del año 2008 en la suma de **DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$18.145'290.283.00).**

En concordancia con la Ley 617 de 2000 o Ley de racionalización administrativa, se presentan los gastos de funcionamiento a fin de compararlos con los ingresos corrientes de libre destinación que son la única fuente con que deben ser financiados.

TOTAL GASTOS	\$ 18.145'290.283.
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 6.008'083.944.
SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 650'300.391.
INVERSION SOCIAL	\$ 11.486'905.948.

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES



ARTICULO TRES: Las disposiciones generales del presente Proyecto de Acuerdo son reglamentarias de la Ley 388 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995. En todo caso, el presupuesto en su ejecución se someterá a las normas vigentes, las incorporadas en este acuerdo y en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal (Acuerdo 024 de noviembre de 2002).

CAPITULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO CUATRO: La ejecución del presupuesto será de caja para los ingresos y de causación para los gastos. Adicionalmente se incluirán como ingreso de la vigencia fiscal del 2008 la transferencia contenida en este presupuesto y pendiente de desembolso a diciembre 31 de 2007, y como gasto los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del año 2007.

ARTICULO CINCO: Los fondos especiales provenientes de la Nación, los de otras entidades de derecho público que deban manejarse a través del presupuesto del Municipio, o que se reciban en forma de aporte, se incorporan a éste y se registran contablemente como fondos especiales oficiales y se abrirá cuenta bancaria especial con el fin de controlar su administración ya que no podrán tener otra destinación.

ARTICULO SEIS: Para todos los efectos existirá unidad de caja con los ingresos corrientes y recursos de capital propios del municipio y/o de los establecimientos públicos, con los cuales se formará un fondo común para atender el pago de los gastos sobre los cuales existe apropiación en el presupuesto.

CAPITULO II DE LOS GASTOS

ARTICULO SIETE: Los gastos que demande la ejecución de una obra o proyecto de inversión, tales como interventorías, consultorías, prestación de servicios, publicaciones, compra de terrenos, copias heliográficas, gasolina, fotocopias, segundas copias de planos y en general los que se consideran inherentes a la misma,



ALCALDIA MUNICIPAL



podrán cancelarse con cargo a las apropiaciones de los respectivos proyectos de inversión.

ARTICULO OCHO: Los compromisos y obligaciones de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios solo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTICULO NUEVE: El orden de prelación de los gastos para la ejecución de este presupuesto será la siguiente:

1. SALARIOS Y PRESTACIONES
2. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA.
3. TRANSFERENCIAS
4. GASTOS GENERALES
5. INVERSION
6. OTRAS TRANSFERENCIAS

ARTICULO DIEZ: El presente presupuesto se ejecutará mediante la expedición del programa anual mensualizado de caja PAC, el cual será aprobado por el Consejo de Gobierno Municipal en los cinco (5) primeros días de cada mes.

ARTICULO ONCE: Las apropiaciones mensuales de pagos se harán de acuerdo a los estimativos y cálculos contenidos en el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en el. Por lo tanto, si en cualquier mes del año fiscal, la Secretaría de Hacienda, previo concepto del Consejo de Gobierno fundamente que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos, podrán indicar las medidas conducentes a la reducción de apropiaciones presupuestales o aplazar la ejecución total o en parte los gastos que no sean indispensables para la buena marcha de la Administración Municipal.

ARTICULO DOCE: La Alcaldía, las Secretarías y demás dependencias de la administración municipal presentarán a la Secretaría de Hacienda, antes del día 25 de cada mes, solicitud detallada de los gastos estrictamente necesarios para atender sus respectivos programas durante el mes inmediatamente siguiente y con cargo a las partidas asignadas en su presupuesto.



ALCALDIA MUNICIPAL



PARÁGRAFO 1º: Cuando un Secretario no presentara antes de la fecha indicada en este artículo su solicitud de gastos, la Secretaría de Hacienda le fijará una partida global, a la cual deberá someter su ejecución la Secretaría correspondiente.

PARÁGRAFO 2º: El Programa Anual Mensualizado de Caja PAC solo podrá ser modificado mediante solicitud del Tesorero Municipal, en caso de excepcional urgencia calificada como tal por el COMFIS.

ARTICULO TRECE: La disponibilidad de los ingresos del Municipio para abrir los créditos adicionales al presupuesto, será certificada por el Tesorero General de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO CATORCE: La Secretaría de Hacienda Municipal deberá estudiar y vigilar los gastos de la administración con el fin de hacer las recomendaciones necesarias y establecer las prioridades con forme al Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO QUINCE: Para el servicio de la deuda pública se hará apropiaciones por los respectivos vencimientos. Es responsabilidad de la Secretaría de Hacienda llevar la Contabilidad y efectuar los pagos del servicio de la deuda.

Las erogaciones pecuniarias y demás responsabilidades civiles producto de la mora en el pago de una obligación, será aplicada al respectivo tesorero, a menos que la causa de esta sea de fuerza mayor, la cual será determinada por autoridad competente.

CAPITULO III DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO DIECISEIS: Autorízase al Ejecutivo Municipal para celebrar convenios con entidades públicas del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás autorizadas por la Ley con la finalidad de ejecutar cabalmente los recursos de esta participación conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, decreto 2170 de 2002, Ley 715 de 2001, el artículo 32, numeral 3 de la Ley 136 de 1994 y Ley 9 de 1989.



ALCALDIA MUNICIPAL



ARTICULO DIECISIETE: Toda exoneración de impuestos, para ser aprobados, deberá ser cuantificada y efectuarse el correspondiente contracredito en el presupuesto de ingresos y gastos, cuando a ello hubiere lugar.

ARTICULO DIECIOCHO: Se autoriza al Alcalde Municipal para reconocer gastos, celebrar todos los contratos que requiera para el cumplimiento del presupuesto de la vigencia 2008 y negociar a nombre del Municipio.

ARTICULO DIECINUEVE: Se autoriza al Alcalde Municipal para adicionar al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2008 los recursos del balance de la vigencia 2007.

ARTICULO VEINTE: El presente Proyecto de Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2008

Dado en Santa Rosa de Cabal a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

LUZ MARINA VALLEJO SANCHEZ
Alcaldesa Municipal(e)

LUCENA BEDOYA RINCON
Secretaria de Hacienda y Administrativa



ALCALDIA MUNICIPAL



Santa Rosa de Cabal, Noviembre 03 de 2007

Señor

LUIS FELIPE SALAZAR GARTNER

Presidente Concejo Municipal

Atte : HONORABLES CONCEJALES

Sala de Sesiones

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presupuesto es un acto administrativo soberano, mediante el cual se calculan anticipadamente los ingresos o rentas y se autorizan o apropian todos los egresos (gastos de funcionamiento e inversiones) para un periodo o vigencia de un año.

Como se trata de recaudar ingresos públicos que pertenecen al fisco o Tesoro Público, a este se le llama periodo fiscal, tiempo en el que se tiene en cuenta las expectativas de ingresos, donde se tomarán medidas de acuerdo a proyectos que se van a adelantar y los planes de ordenamiento territorial, desarrollo municipal y los programas y proyectos en marcha.

Por tal razón, las metas presupuestales de ingresos no son valores estáticos que se consignan para esperar simplemente a que se presenten o no, se trata de verdaderos retos para los funcionarios encargados de su recaudo, quienes deben procurar durante toda la vigencia fiscal por utilizar las acciones legales pertinentes, a su alcance para lograrlas y superarlas ; en consecuencia, es deber de cada funcionario Municipal ejecutar sus funciones con entusiasmo y estar dispuesto siempre a colaborar para lograr el estricto cumplimiento de las metas de recaudo propuesto.

De igual manera el presupuesto de gastos que nos ocupa conduce a la materialización de las políticas fijadas por la Administración y a la realización del Plan de Desarrollo, armonizado con los demás planes que buscan satisfacer las necesidades de la comunidad para lograr un desarrollo local que garantice la prosperidad general, la tención y la prestación de servicios a la población más necesitada que conduzca al desarrollo del Estado Social de Derecho.

Es así que el presupuesto debe ser divulgado a toda la ciudadanía, difundido entre los funcionarios, evaluado y controlado por las secretarías pertinentes de manera permanente para lograr el cumplimiento en el desarrollo de los objetivos y metas de ingresos y egresos. Es obligación, por lo tanto de la Secretaría de Hacienda y Administrativa y de la Tesorería, acompañar su ejecución con estricto Plan Anual Mensualizado de Caja que permita un control diario, semanal, mensual, de sus metas con el fin de tomar las medidas y acciones necesarias para alcanzarlas.

Presento entonces al Honorable Concejo Municipal el presente Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

LUZ MARINA VALLEJA SANCHEZ



ALCALDIA MUNICIPAL

Alcaldesa Municipal(e)

